

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS***Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y por bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9430	46800	9.4	Trasferencias a las Entidades Locales Menores	38.000,00
Total aumento					38.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos y bajas de crédito de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

- a) En el caso de mayores ingresos:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	55500	Aprovechamiento de madera en chopera	28.000,00
Total aumento			28.000,00

- b) En el caso de bajas de otras aplicaciones:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	3340	13500	3.1	Indemnizaciones por fin de contrato	-10.000,00
Total disminución					-10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto a acuerdo impugnado.

En Ibeas de Juarros, a 17 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas